

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral adelantado por **FRANCISCO JAVIER PINEDA GIRALDO** en contra de **RAMIREZ Y ASOCIADOS LTDA**, radicado **2020-533**, informando que correspondió por reparto el 9 de noviembre de 2020 y por error involuntario, ante la gran carga laboral que se tiene, se pasó por alto resolver dicho radicado.

En el escrito de la demanda el ejecutante hace referencia a dos contratos de prestación de servicios profesionales uno por el año 2019 y otro por el 2020, último el cual solo relaciona cobro hasta el mes de octubre de 2020, razón por la que se hace necesario verificar si el mismo se culminó en el término establecido, es decir, hasta diciembre de 2020, antes de librar el mandamiento de pago.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 1106

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **FRANCISCO JAVIER PINEDA GIRALDO** en contra de **RAMIREZ Y ASOCIADOS LTDA**, se requiere a la parte ejecutante con el fin de que informe si el contrato de prestación de servicios correspondiente al año 2020 culminó en su integridad o solo se ejecutó hasta el mes de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número **087** de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, junio 1 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA